



ALCALDÍA DE PEREIRA

5
-- -- 443 DE 12 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 65B de la ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, determinó que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los servidores públicos del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen, indicando que las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto número 1069 de 2015 dispone que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudios, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, teniendo la facultad de decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, es Función de los comités de Conciliación darse su propio reglamento.

Que el Comité de Conciliación del Municipio de Pereira, ha encontrado necesaria la expedición de un reglamento interno con el propósito de unificar y actualizar en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones relacionadas con su composición y regulación, garantizar su normal funcionamiento; por tal razón en sesión ordinaria realizada el día 29 de mayo de 2019 en Acta No. 22, el Comité de Conciliación de la entidad territorial, estudió y aprobó su reglamento, por lo que se procederá a adoptarlo como una herramienta de gestión que permita el cumplimiento de sus funciones y la toma de decisiones de conformidad con el Decreto 1069 de 2015, el Decreto 1167 de julio 19 de 2016 y demás normas concordantes.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en documento del mes de abril de 2017 que se denomina: "Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación", indica:

"(...) Corresponde a los miembros del Comité de Conciliación que tienen derecho a voto, impartir aprobación del reglamento.

"El representante legal de la entidad expedirá el documento mediante el cual se adopte el reglamento del Comité."



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDIA DE PEREIRA

443

12 JUN 2019

6

DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que atendiendo los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se procederá a adoptar el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Municipio de Pereira, aprobado por dicha instancia administrativa en sesión de fecha 29 de mayo de 2019 según acta No. 22 de la misma fecha.

Por lo antes expuesto el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Municipio de Pereira, constante de catorce (14) folios, aprobado por dicha instancia administrativa el día 29 de mayo de 2019 según acta No. 22 de la misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente Decreto el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Municipio de Pereira constante de catorce (14) folios, aprobado el día 29 de mayo de 2019 según acta No. 22.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica

FREDY EDUARDO RUANO LÓPEZ
Secretario Privado

Revisó: **JANETH HINCAPIE NOREÑA**
Directora Operativa Asuntos Legales

Preparó: **Adriana María Vega Montoya**
Abogada contratista

